SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Corresponde con el Auto Original q̃ queda con los autos que pen
sion̄ que por ante mi quedan en mi Poder a que me remito. En fee de ello lo Bar.me Moreno Vidal Sr. Juez de Num.do de
esta Ciud.d Granada por el Rey nuestro Señor lo firmo y signo en los
Estrados del Referido Juzgado en dicho dia de los de Julio
año de mil Setecientos Catorze = Bar.me Moreno Vidal

En la misma Ciud.d q̃ queda á Siete dias del mes de Agosto de mil
setecientos y catorze años ante el Señor D.n Francisco Ruiz
de Prado Juez de Primera Instancia de esta Ciud.d y Reyno por
su Mag.d y Escribano de Camara de los que residen en el Crimen
de la Real Chancillería de Granada Presente fue Don Joseph
de Contreras Vecino de esta Ciud.d Arrendador de las Rentas
Generales de Alcabalas Cientos Tercias Salinas Almojarifazgo
Diezmos y Mostrencos de Rentas de Millones de Penas de Cam.ra
y Penas de Estrados de esta Ciud.d y Reyno y dijo que por quanto
en virtud de Mandamiento de Execucion de su Merced y de
mi el Escribano de Camara Ante quien pasa se hizo Execucion
en los Bienes de Don Joseph de Ortiz Vecino de esta Ciud.d por
la cantidad de Maravedis que se le mandaron pagar por Sentencia
definitiva de Vista y Revista dada en el Pleito que trata con
el Fiscal de su Mag.d y Don Joseph de Contreras sobre que se le
mandase pagar los Maravedis que se le estan debiendo de los
Arrendamientos de las Rentas Generales de Alcabalas que
tiene a su cargo y se le estan debiendo de los dos años de la Renta
mayor del Jabon que tiene a su cargo que empezaron
en primero de Enero de mil y seiscientos y noventa y nueve
que importan Quarenta y cinco mil y Quinientos Maravedis
Consignados por su Mag.d para la Paga de Censo y Alcavalas
que se le estan debiendo de Don Juan Diez Perez de que se
halla en Administracion Don Joseph de Contreras en virtud de Despacho
de la Real Chancillería de Granada para que tenga de
mas puntual efecto lo contenido en este auto se dio Comi
sion al Caballero Sindico Procurador General de